



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 13 de Marzo del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000051-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2024, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Upaca B, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, los Informes N° 000253-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000036-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000040-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”*;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Upaca B especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

- 1) *En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200193/8818370 (al noroeste del bien arqueológico), han realizado labores de remoción de terreno con la finalidad de nivelar la superficie de terreno y obtener así espacios horizontales. Dañando la base de un montículo arqueológico (muros) y reduciendo su extensión. En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200181/8818366 se observa un muro de piedra que fue dañado.*
- 2) *En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200175/8818400 (al noroeste del bien arqueológico) se ubica un muro azul de señalización el cual es usado como punto de referencia para acopiar basura.*
- 3) *En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200172/8818379 (al noroeste del bien arqueológico) se aprecia una zanja de forma rectangular de 2 x 1 m.*
- 4) *En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200175/8818387 (al noroeste del bien arqueológico) se aprecia la delimitación de un área mediante el plantado y alineamiento de palos de madera al interior de hoyos (hay hoyos de 20 cm sin palos de madera).*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000253-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de marzo de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Upaca B, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2024, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000040-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 12 de marzo de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Upaca B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Upaca B, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al cuadro de datos técnico del Plano Perimétrico con código PP-103-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS84. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2024, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 000253-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000036-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el plano perimétrico con código N° PP-103-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Row 1: Paralización y/o cese de la afectación: x Se realizó el Acta de Inspección con fecha 20 de febrero de 2024, donde se registran las labores de afectación. Row 2: Señalización: x Se sugiere monumentar con hitos en los vértices.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pativilca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000253-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000036-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000040-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-103-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.03.2024 13:23:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Marzo del 2024

## INFORME N° 000040-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** INFORME DE INSPECCIÓN AL SITIO ARQUEOLÓGICO  
UPACA B, UBICADO EN EL DISTRITO DE PATIVILCA,  
PROVINCIA DE BARRANCA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 001828-2024-DGPA-VMPCIC/MC (12MAR2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000485-2024-DGDP/MC de fecha 06 de marzo de 2024 la Dirección General de Defensa del Patrimonio remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000020-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Upaca B, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.
- 1.2 Mediante Informe N° 000253-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de marzo de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000036-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 11 de marzo de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Upaca B<sup>1</sup> en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Licenciado Daniel Flores Ayquipa, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

<sup>1</sup> Se precisa que el bien inmueble prehispánico cuenta con propuesta de expediente de Delimitación y/o Declaratoria en proceso de aprobación.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Pativilca, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2024 elaborado por el Licenciado Daniel Flores Ayquipa de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Upaca B, viene siendo



objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- 1) En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200193/8818370 (al noroeste del bien arqueológico), han realizado labores de remoción de terreno con la finalidad de nivelar la superficie de terreno y obtener así espacios horizontales. Dañando la base de un montículo arqueológico (muros) y reduciendo su extensión. En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200181/8818366 se observa un muro de piedra que fue dañado.
- 2) En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200175/8818400 (al noroeste del bien arqueológico) se ubica un muro azul de señalización el cual es usado como punto de referencia para acopiar basura.
- 3) En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200172/8818379 (al noroeste del bien arqueológico) se aprecia una zanja de forma rectangular de 2 x 1 m.
- 4) En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200175/8818387 (al noroeste del bien arqueológico) se aprecia la delimitación de un área mediante el plantado y alineamiento de palos de madera al interior de hoyos (hay hoyos de 20 cm sin palos de madera).

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Daniel Flores Ayquipa, precisa en el Informe de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se realizó el Acta de Inspección con fecha 20 de febrero de 2024, donde se registran las labores de afectación.
Señalización:	x	Se sugiere monumentalizar con hitos en los vértices.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 000253-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000036-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Upaca B, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Upaca B, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Asistente Legal/ DGPA**

ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Marzo del 2024

## INFORME N° 000253-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** INFORME DE INSPECCIÓN AL SITIO ARQUEOLÓGICO  
UPACA B, UBICADO EN EL DISTRITO DE PATIVILCA,  
PROVINCIA DE BARRANCA Y DEPARTAMENTO DE  
LIMA.

**Referencia :** MEMORANDO N° 485-2024-DGDP-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000036-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a través del documento de la referencia, a fin de determinar la protección provisional al sitio arqueológico Upaca B, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 05.03.2024 del Lic. Daniel Flores Ayquipa, de la Dirección de Control y Supervisión, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-103-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 13,847.17m<sup>2</sup> (1.3847 ha)
- **Perímetro:** 555.20 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 200239.0000 / N 8818392.0000

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO UPACA B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	80.68	88°36'34"	200180.1827	8818427.0949
2	2-3	29.8	102°28'21"	200259.2873	8818411.2047





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	3-4	48.09	163°36'26"	200259.8668	8818381.4107
4	4-5	18.55	185°47'28"	200247.1938	8818335.0178
5	5-6	12.14	168°10'10"	200244.1358	8818316.7194
6	6-7	6.28	226°31'19"	200239.7221	8818305.4093
7	7-8	4.56	107°31'22"	200242.3974	8818299.7250
8	8-9	4.32	217°41'7"	200239.0474	8818296.6308
9	9-10	6.83	207°47'33"	200238.3283	8818292.3735
10	10-11	21.17	151°9'2"	200240.4635	8818285.8809
11	11-12	3.38	201°19'55"	200236.5531	8818265.0757
12	12-13	7.29	148°36'48"	200237.1806	8818261.7508
13	13-14	7.06	153°4'14"	200234.6052	8818254.9350
14	14-15	3.27	215°39'31"	200229.3905	8818250.1782
15	15-16	7.09	213°11'19"	200228.7120	8818246.9778
16	16-17	68.97	69°7'58"	200231.2793	8818240.3651
17	17-18	3.69	102°58'27"	200162.3138	8818239.9423
18	18-19	10.52	167°49'38"	200161.4633	8818243.5331
19	19-20	13.79	176°44'10"	200161.2517	8818254.0529
20	20-21	18.08	175°20'19"	200161.7597	8818267.8325
21	21-22	2.98	147°7'10"	200163.8918	8818285.7858
22	22-23	22.31	145°55'9"	200165.7954	8818288.0826
23	23-24	26.8	261°56'24"	200187.2100	8818294.3309
24	24-25	18.03	264°1'10"	200183.3845	8818320.8581
25	25-26	4.15	102°26'8"	200165.3729	8818320.1581
26	26-27	10.48	168°56'17"	200164.3234	8818324.1698
27	27-28	4.6	179°48'38"	200163.6655	8818334.6294
28	28-29	15.44	171°42'57"	200163.3920	8818339.2193
29	29-30	23.04	175°49'9"	200164.7044	8818354.6075
30	30-31	7.1	173°22'19"	200168.3313	8818377.3646
31	31-32	4.3	154°1'33"	200170.2500	8818384.1986
32	32-33	2.89	225°51'17"	200173.1077	8818387.4107
33	33-34	16.98	163°6'34"	200172.8959	8818390.2972
34	34-1	20.54	182°43'33"	200176.6265	8818406.8602
TOTAL		555.2	5759°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.03.2024 13:26:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 11 de Marzo del 2024

## INFORME N° 000036-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Informe de inspección al Sitio Arqueológico Upaca B, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima..

**Referencia :** PROVEIDO N° 001293-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC (06MAR2024)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del Sitio Arqueológico Upaca B, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

### I. ANTECEDENTES

Mediante el Proyecto de Investigación Arqueológica en el Norte Chico: Valle de Pativilca. Jonathan Hass y Alvaro Ruiz (2002) se realiza el reconocimiento del sitio arqueológico y pozos de 2 x 2, con análisis que asocian al sitio en el precerámico tardío.

El 2006 mediante Reconocimiento Arqueológico en el Valle Bajo de Pativilca, Lima – Perú. Manuel Perales Munguia se realiza un registro detallado de los montículos que lo conforman.

EL 2014 un equipo de la DSFL realiza el registro y delimitación del monumento con el plano N° PP-103-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS84, que establece un área de 13,847.17m<sup>2</sup> (1.3847 ha.) y un perímetro de 555.20m.

Mediante Hoja de Elevación N° 000020-2024/DCS-DGDP-VMPCIC se adjunta el Informe de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 05.03.2024 del Lic. Daniel Flores Ayquipa donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Upaca B.

Mediante Memorando N° 000485-2024/DGDP-VMPCIC/MC del 06.03.2024 de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

### II. SOBRE EL MONUMENTO

De acuerdo a los expedientes técnicos del monumento, el sitio se describe de la siguiente manera:





Se trata de montículos contiguos de índole residencial dispuestos de forma alargada con orientación de norte a sur, son de poca elevación con formas de pirámides trunca, tiene una extensión de 150 metros de largo por 70 metros de ancho y presenta depresiones centrales en su parte superior. Se encuentra cubierto por abundantes piedras no trabajadas de pequeños tamaños, la evidencia superficial se presenta en todo el terreno de ocupación desde fragmentos de cerámica y fragmentos de material malacológico.

Este monumento ha sido segmentado del monumento Upaca A para hacer una vía carrozable (trocha), también adyacente a esta vía se han instalados postes de baja tensión, además desde la presencia de casas y la extensión de terrenos de cultivo. En el año 2006, bajo el marco del Proyecto de Investigación: Reconocimiento Arqueológico en el Valle Bajo de Pativilca, Lima – Perú, a cargo del Lic. Manuel Perales Munguia, se hace el registro de alrededor de 450 sitios arqueológicos de distinta índole arquitectónica y ocupacional, ubicados en el valle bajo de Pativilca, registrando el monumento Upaca dentro de su inventario con el código "PV 39-33" y describiéndolo como un conjunto de montículos de forma piramidal trunca cubiertos en su totalidad por piedra canteada y algunos de ellos exhiben depresiones centrales en su parte superior a modo de atrios, entre otros elementos arquitectónicos.

### **Afectaciones dentro del Monumento**

Mediante Informe de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, del Lic. Daniel Flores Ayquipa, se reporta la siguiente afectación:

- 1) En las coordenadas referenciales WGS84 200193/8818370 (al noroeste del bien arqueológico) se han realizado labores de remoción de terreno con la finalidad de nivelar la superficie de terreno y obtener así espacios horizontales. Dañando la base de un montículo arqueológico (muros) y reduciendo su extensión. En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200181/8818366 se observa un muro de piedra que fue dañado.
- 2) En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200175/8818400 (al noroeste del bien arqueológico) se ubica un muro azul de señalización el cual es usado como punto de referencia para acopiar basura.
- 3) En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200172/8818379 (al noroeste del bien arqueológico) se aprecia una zanja de forma rectangular de 2 x 1 m.
- 4) En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200175/8818387 (al noroeste del bien arqueológico) se aprecia la delimitación de un área mediante el plantado y alineamiento de palos de madera al interior de hoyos (hay hoyos de 20 cm sin palos de madera).

### **I. ANALISIS**

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, existen afectaciones recientes en toda el área arqueológica, que está dañando gravemente al monumento.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de



declaratoria provisional: (...) **para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.** Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 006-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

## II. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Upaca B", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-103-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 13,847.17m<sup>2</sup> (1.3847 ha.)

Perímetro: 555.20 m

Coordenadas de referencia: E 200239.0000 / N 8818392.0000

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO UPACA B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	80.68	88°36'34"	200180.1827	8818427.0949
2	2-3	29.8	102°28'21"	200259.2873	8818411.2047
3	3-4	48.09	163°36'26"	200259.8668	8818381.4107
4	4-5	18.55	185°47'28"	200247.1938	8818335.0178
5	5-6	12.14	168°10'10"	200244.1358	8818316.7194
6	6-7	6.28	226°31'19"	200239.7221	8818305.4093
7	7-8	4.56	107°31'22"	200242.3974	8818299.7250
8	8-9	4.32	217°41'7"	200239.0474	8818296.6308
9	9-10	6.83	207°47'33"	200238.3283	8818292.3735
10	10-11	21.17	151°9'2"	200240.4635	8818285.8809
11	11-12	3.38	201°19'55"	200236.5531	8818265.0757
12	12-13	7.29	148°36'48"	200237.1806	8818261.7508
13	13-14	7.06	153°4'14"	200234.6052	8818254.9350
14	14-15	3.27	215°39'31"	200229.3905	8818250.1782
15	15-16	7.09	213°11'19"	200228.7120	8818246.9778
16	16-17	68.97	69°7'58"	200231.2793	8818240.3651
17	17-18	3.69	102°58'27"	200162.3138	8818239.9423
18	18-19	10.52	167°49'38"	200161.4633	8818243.5331
19	19-20	13.79	176°44'10"	200161.2517	8818254.0529
20	20-21	18.08	175°20'19"	200161.7597	8818267.8325
21	21-22	2.98	147°7'10"	200163.8918	8818285.7858
22	22-23	22.31	145°55'9"	200165.7954	8818288.0826
23	23-24	26.8	261°56'24"	200187.2100	8818294.3309
24	24-25	18.03	264°1'10"	200183.3845	8818320.8581
25	25-26	4.15	102°26'8"	200165.3729	8818320.1581
26	26-27	10.48	168°56'17"	200164.3234	8818324.1698



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

27	27-28	4.6	179°48'38"	200163.6655	8818334.6294
28	28-29	15.44	171°42'57"	200163.3920	8818339.2193
29	29-30	23.04	175°49'9"	200164.7044	8818354.6075
30	30-31	7.1	173°22'19"	200168.3313	8818377.3646
31	31-32	4.3	154°1'33"	200170.2500	8818384.1986
32	32-33	2.89	225°51'17"	200173.1077	8818387.4107
33	33-34	16.98	163°6'34"	200172.8959	8818390.2972
34	34-1	20.54	182°43'33"	200176.6265	8818406.8602
TOTAL		555.2	5759°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			5760°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		

### III. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	13:00 am
	20	02	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	13:20 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	03	2024	FIRMA:	 Firmado digitalmente por FLORES AYQUIPA, Daniel FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05.03.2024 16:27:11 -05:00

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	BARRANCA
Distrito / Localidad:	PATIVILCA
Coordenada(s) referencial(es):	200239 / 8818392
Acceso / vías:	Se accede a través de la vía asfaltada desde el distrito de Pativilca, pasando por el Centro Poblado Upaca hasta llegar al sector La Capitana.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Está compuesto por muros de piedra con cara vista y formarían estructuras piramidales de forma trunca.
1.2	Cerámica			Pocos fragmentos de cerámica sobre la superficie.
1.3	Lítico			-
1.4	Óseo			-
1.5	Malacológico	X		Pocos fragmentos de moluscos sobre la superficie.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Upaca B		
b)	Descripción del MAP	Se trata de montículos contiguos de índole residencial dispuestos de forma alargada con orientación de norte a sur, son de poca elevación con formas de pirámides trunca y presenta depresiones centrales en su parte superior. Este monumento ha sido segmentado del monumento Upaca A para hacer una vía carrozable (trocha). Se encuentra cubierto por abundantes piedras no trabajadas de pequeños tamaños.		

**Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**



INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X	-	Verificada	Posible	
			X	-	1) En la coordenada referenciales de ubicación WGS84 200193/8818370 (al noroeste del bien arqueológico), han realizado labores de remoción de terreno con la finalidad de nivelar la superficie de terreno y obtener así espacios horizontales. Dañando la base de un montículo arqueológico (muros) y reduciendo su extensión. En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200181/8818366 se observa un muro de piedra que fue dañado. 2) En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200175/8818400 (al noroeste del bien arqueológico) se ubica un muro azul de señalización el cual es usado como punto de referencia para acopiar basura. 3) En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200172/8818379 (al noroeste del bien arqueológico) se aprecia una zanja de forma rectangular de 2 x 1 m. 4) En la coordenada referencial de ubicación WGS84 200175/8818387 (al noroeste del bien arqueológico) se aprecia la delimitación de un área mediante el plantado y alineamiento de palos de madera al interior de hoyos (hay hoyos de 20 cm sin palos de madera).
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	-
	-	-	-	-	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	En regular estado de conservación, debido a que el sitio se encuentra impactado por el crecimiento del Centro Poblado Upaca, que reduce la extensión.				
Fragilidad	El sitio se ve afectado por las labores de remoción que buscan obtener espacios horizontales con la finalidad de posteriormente habitarlos previa delimitación con alineamientos de palos (lotizarlos).				

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

-	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	200180 / 8818427
2)	200259 / 8818411
3)	200259 / 8818381
4)	200247 / 8818335
5)	200244 / 8818316



6)	200239 / 8818305
7)	200242 / 8818299
8)	200239 / 8818296
9)	200238 / 8818292
10)	200240 / 8818285
11)	200236 / 8818265
12)	200237 / 8818261
13)	200234 / 8818254
14)	200229 / 8818250
15)	200228 / 8818246
16)	200231 / 8818240
17)	200162 / 8818239
18)	200161 / 8818243
19)	200161 / 8818254
20)	200161 / 8818267
21)	200163 / 8818285
22)	200165 / 8818288
23)	200187 / 8818294
24)	200183 / 8818320
25)	200165 / 8818320
26)	200164 / 8818324
27)	200163 / 8818334
28)	200163 / 8818339
29)	200164 / 8818354
30)	200168 / 8818377
31)	200170 / 8818384
32)	200173 / 8818387
33)	200172 / 8818390
34)	200176 / 8818406

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-103-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS84

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

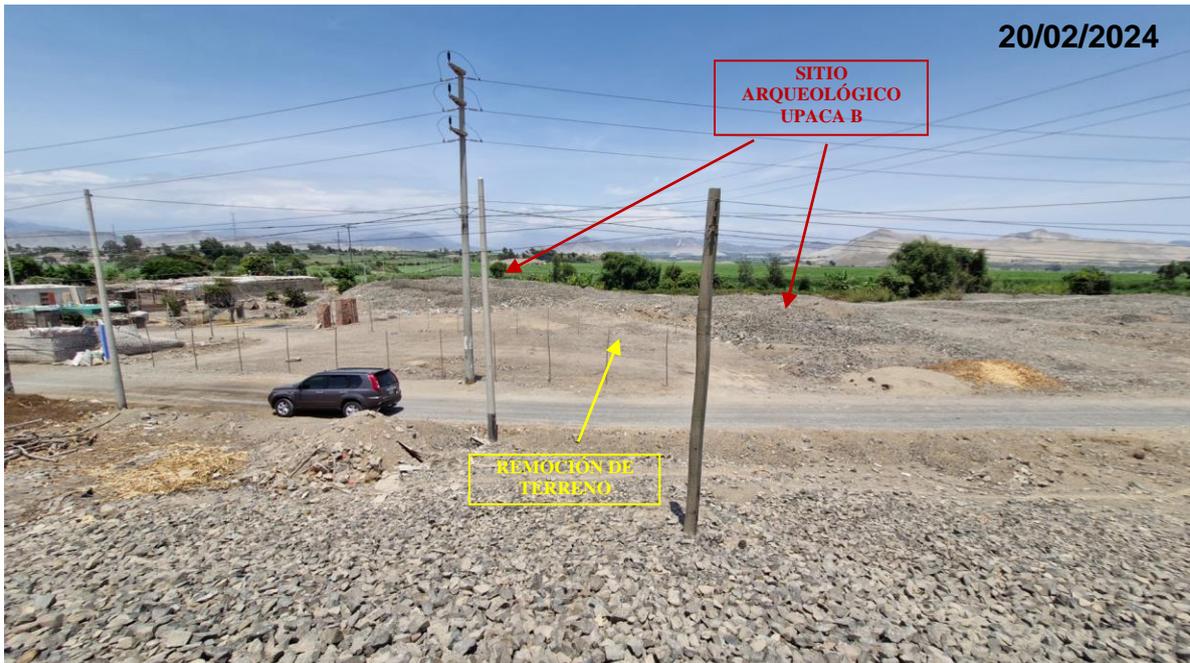
MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Se realizó el Acta de Inspección con fecha 20 de febrero de 2024, donde se registran las labores de afectación.
- Desmontaje:	-
- Apuntalamiento:	-
- Incautación:	-
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices.
- Retiro de estructuras	-

temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios:	y/o	
--	-----	--

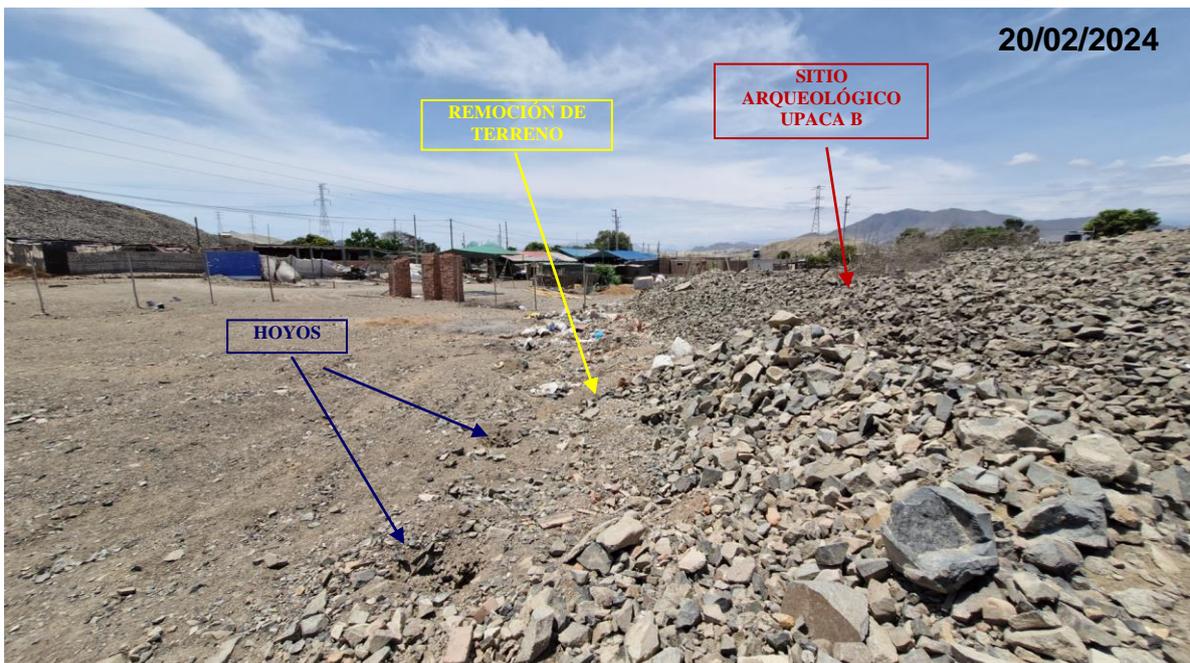
## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

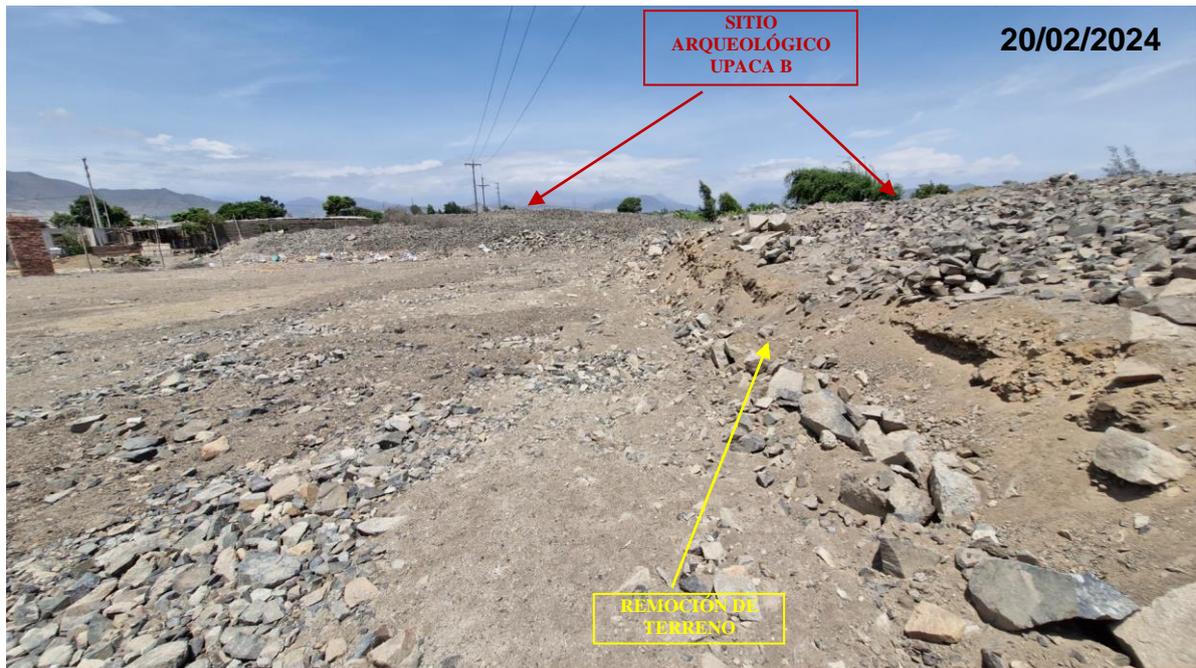
### I. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Foto 1:** Sitio Arqueológico Upaca B. Vista panorámica del área donde realizaron labores de remoción de terreno (en color amarillo). **Foto tomado el 20 de febrero de 2024.**



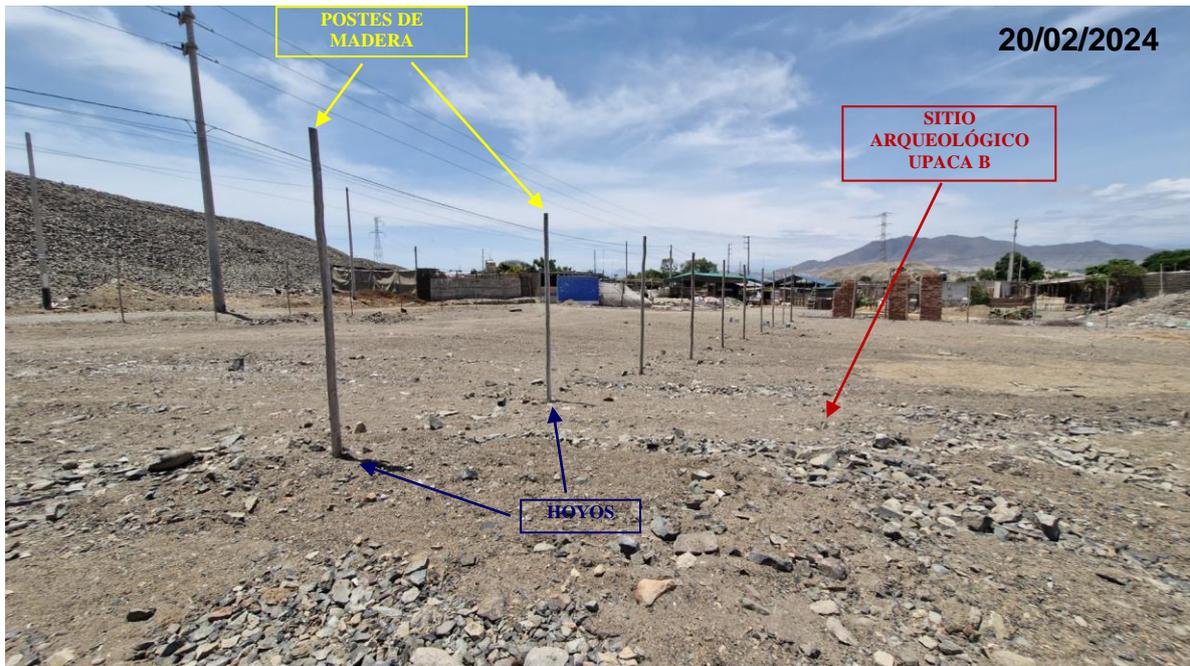
**Foto 2:** Sitio Arqueológico Upaca B. Vista panorámica del área donde realizaron labores de remoción de terreno (en color amarillo), los hoyos (en color azul), al interior de la propuesta de poligonal intangible. Nótese que el montículo ha sido cortado en la base producto de la remoción de terreno. **Foto tomado el 20 de febrero de 2024.**



**Foto 3:** Sitio Arqueológico Upaca B. Vista panorámica del área donde realizaron labores de remoción de terreno (en color amarillo), al interior de la propuesta de poligonal intangible. Nótese que el montículo ha sido cortado en la base producto de la remoción de terreno. **Foto tomado el 20 de febrero de 2024.**



**Foto 4:** Sitio Arqueológico Upaca B. Vista panorámica del área donde realizaron labores de remoción de terreno (en color amarillo), al interior de la propuesta de poligonal intangible. Nótese que la remoción de terreno ha dañado y expuesto muros arqueológicos. **Foto tomado el 20 de febrero de 2024.**



**Foto 5:** Sitio Arqueológico Upaca B. Vista panorámica del área donde realizaron hoyos donde han plantado postes de madera (en color amarillo), al interior de la propuesta de poligonal intangible. Foto tomado el 20 de febrero de 2024.



**Foto 6:** Sitio Arqueológico Upaca B. Vista panorámica del área donde realizaron labores de una zanja (en color amarillo), al interior de la propuesta de poligonal intangible (en color rojo). Foto tomado el 20 de febrero de 2024.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

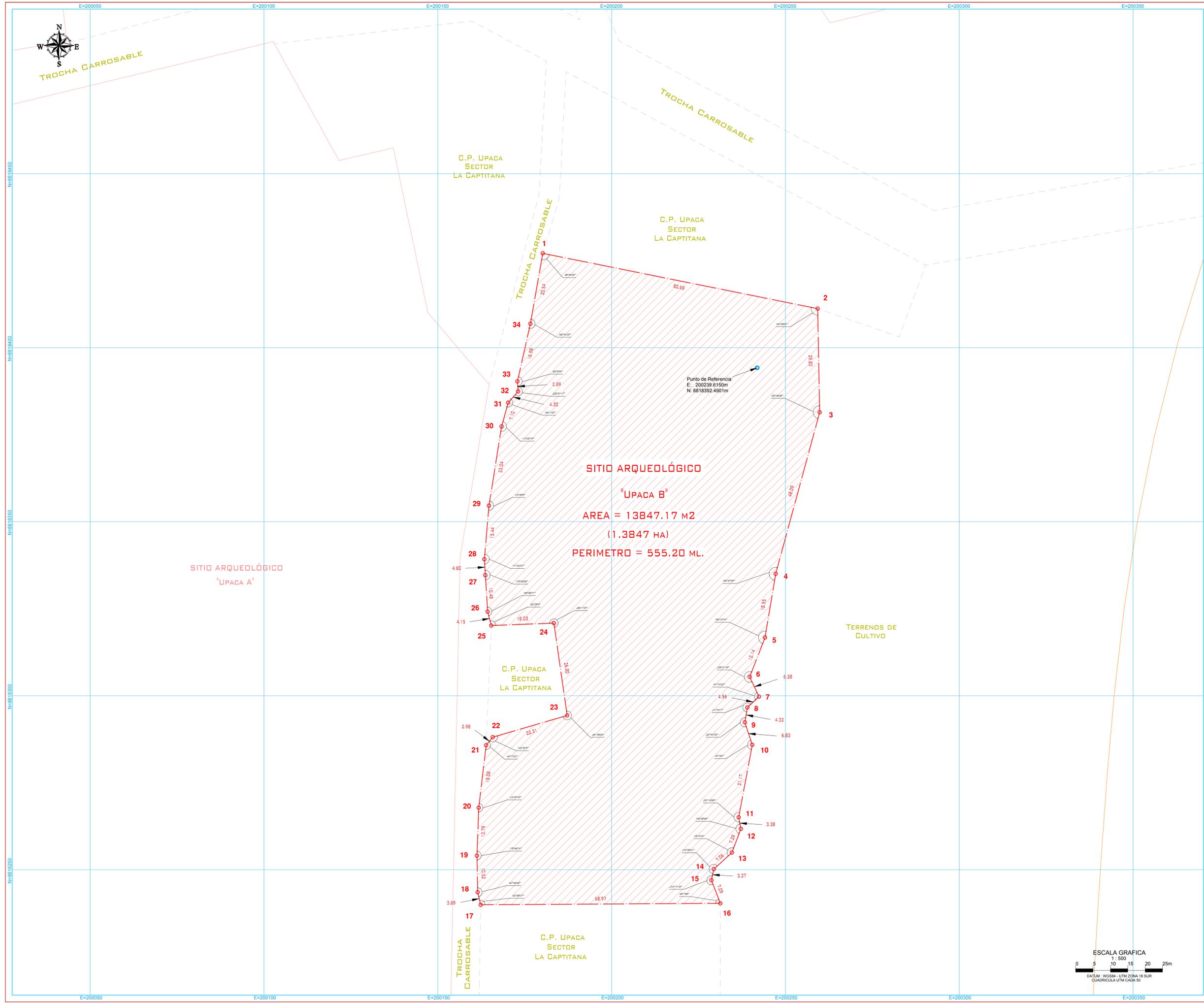
Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural



Firmado digitalmente por FLORES  
AYQUIPA Daniel FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.03.2024 16:28:00 -05:00



**Foto 7:** Sitio Arqueológico Upaca B. Vista en detalle del muro de señalización (en color amarillo), en la colindancia de la propuesta de poligonal intangible (en color rojo). Nótese que es usado como punto de acopio de basura. **Foto tomado el 20 de febrero de 2024.**



UBICACIÓN  
ESCALA 1 : 75,000

**LEYENDA**

- Vértice 4
- Área Intangible Propuesta 1
- INFORMACIÓN REFERENCIAL
- Curva de Nivel 1

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (M)	NORTE (M)
1	1-2	80.68	88°36'34"	200180.1827	BB18427.0949
2	2-3	29.80	102°28'21"	200259.2873	BB18411.2047
3	3-4	48.09	163°36'26"	200259.8668	BB18381.4107
4	4-5	18.55	185°47'28"	200247.1938	BB18335.0178
5	5-6	12.14	168°10'10"	200244.1358	BB18316.7194
6	6-7	6.28	226°31'19"	200239.7221	BB18305.4093
7	7-8	4.56	107°31'22"	200242.3974	BB18299.7250
8	8-9	4.32	217°41'7"	200239.0474	BB18296.6308
9	9-10	6.83	207°47'33"	200238.3283	BB18292.3735
10	10-11	21.17	151°9'2"	200240.4635	BB18285.8809
11	11-12	3.38	201°19'55"	200236.5531	BB18265.0757
12	12-13	7.29	148°36'48"	200237.1805	BB18261.7508
13	13-14	7.06	153°41'4"	200234.5052	BB18254.9350
14	14-15	3.27	215°39'51"	200229.3905	BB18250.1782
15	15-16	7.09	213°11'19"	200228.7120	BB18246.9778
16	16-17	68.97	69°7'58"	200231.2793	BB18240.3651
17	17-18	3.69	102°58'27"	200162.3138	BB18239.9423
18	18-19	10.52	167°49'58"	200161.4633	BB18243.5331
19	19-20	13.79	176°44'10"	200161.2517	BB18254.0339
20	20-21	18.08	175°20'19"	200161.7597	BB18267.8325
21	21-22	2.98	147°7'10"	200163.8918	BB18285.7858
22	22-23	22.31	145°55'9"	200165.7954	BB18288.0826
23	23-24	26.80	261°56'24"	200187.2100	BB18294.3309
24	24-25	18.03	264°11'0"	200183.3845	BB18320.8581
25	25-26	4.15	103°26'8"	200165.9759	BB18320.1581
26	26-27	10.48	168°56'17"	200164.3234	BB18324.1658
27	27-28	4.60	179°48'38"	200163.6655	BB18334.6294
28	28-29	15.44	171°42'57"	200163.3920	BB18339.2193
29	29-30	23.04	175°49'9"	200164.7044	BB18354.6075
30	30-31	7.10	173°22'19"	200168.3313	BB18377.3646
31	31-32	4.30	154°13'3"	200170.2500	BB18384.1985
32	32-33	2.89	225°51'17"	200173.1077	BB18387.4107
33	33-34	16.98	163°6'34"	200172.8959	BB18390.2972
34	34-1	20.54	182°43'33"	200176.6265	BB18406.8602
TOTAL		555.20		5759.5959	
SUMA DE ANGULOS (REAL) =		5760.0000			
ERROR ACUMULADO =		00.0001			

PERU Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**Plano perimétrico:** Sitio Arqueológico "UPACA B"

Argº Responsable: Lic. Juana Nathaly Ramirez Gamarra

Resp. de Levantamiento Edición y Post-Proceso: Ing. César Dennis Jara Norabuena

Dpto: Lima Provincia: Barranca Distrito: Pativilca

Punto de referencia: Este (X): 200239.6150 Norte (Y): 8818392.4901

Área: 13,847.17 m<sup>2</sup> (1.3847 Ha) Perímetro: 555.20 ml.

Escala: 1 / 500

Proyección: UTM Datum: WGS 84 Zona: 18

Fecha de elaboración: Diciembre 2014 Código de Plano: PP-103-AM\_DGPA/DFSL-2014 WGS84

ESCALA GRAFICA 1:500

DATUM: WGS84 - UTM ZONA 18 SUR CUADRÍCULA UTM CARRA 80